



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13715499-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el Expediente N° EX-2020-13715499-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y 576/2020, el Decreto N° 583/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/2020 , N° 493/2020 y N° 520/2020, hasta el 28 de junio de 2020.

Que el Decreto Nacional N° 576/2020 prorrogó la vigencia del Decreto N° 520/2020 hasta el 30 de junio inclusive, estableciendo la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 12 de dicha norma y el “aislamiento social preventivo y obligatorio” en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde el 1 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Que dicha norma establece, que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades

provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies, ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, respecto de estas últimas actividades, se establece que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para su realización, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 576/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto N° 459/2020, o acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

Que, por su parte, el Decreto N° 583/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto Nacional N° 576/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que se dispone en esa misma norma, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, de comercios de gastronomía abiertos al público, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, como un requisito adicional, que el municipio no cuente con casos confirmados de COVID-19 en un plazo mínimo de veintiún días (21) inmediatos anteriores a la fecha en la que realice su evaluación el Ministerio de Salud.

Que, adicionalmente y en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, el Decreto N° 583/2020 establece, además, que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la

Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 10° del referido Decreto Nacional N° 576/2020.

Que, por el artículo 16° del mencionado decreto provincial se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, con el objetivo de tornar operativas las previsiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, resulta necesario dictar la presente resolución, estableciendo el sistema de fases que permita hacer efectivas las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” y de “asilamiento social preventivo y obligatorio”, en el territorio bonaerense.

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud, ha elevado a este Ministerio el informe mediante el cual se monitorea la situación sanitaria de los municipios de la provincia de Buenos Aires, recomendando, de acuerdo a ciertos parámetros epidemiológicos, colocar a cada municipio en una determinada fase.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 583/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

ARTICULO 2. El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que no presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020.

b. Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020.

c. Estarán incluidos en FASE 3 los municipios que presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-

19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, si a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos se observare un incremento en la velocidad de transmisión, medida en términos de tiempo de duplicación, o la ocurrencia de casos autóctonos en los que no se pueda identificar la cadena de transmisión correspondiente a un escenario de transmisión comunitaria, siempre que no pertenecieran al Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional N° 576/2020.

d. Estarán incluidos en la FASE denominada “DNU 576/2020” los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020, integran el Área Metropolitana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3. Los municipios que se encontraren comprendidos en las FASES 3, 4 y 5 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos previamente aprobados por este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4. Los municipios mencionados en el artículo anterior, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación ante el Gobierno Nacional de las excepciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 583/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo el cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 5. Los municipios que se encontraren comprendidos en FASE DNU 576/2020 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos previamente aprobados por este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020.

Respecto de las actividades contempladas en el artículo 14° del Decreto Nacional N° 576/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

ARTÍCULO 6. Los municipios mencionados en el artículo anterior podrán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19 informada por el Ministerio de Salud, este Ministerio, podrá disponer de manera inmediata la modificación de la fase 3, 4 o 5 en la que se encontrare el municipio, con el fin de proteger la salud pública.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en fase 3, 4 o 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

ARTÍCULO 8. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gob.ar/>, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 9. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

ARTÍCULO 10. Aprobar como Anexo I (IF-2020-13716994-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Aprobar como Anexo II (IF-2020-13717507-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la resolución.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.07.01 10:52:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.01 10:52:45 -03'00'

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE DNU 576/2020	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	DNU 576/2020	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	DNU 576/2020	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	DNU 576/2020	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	DNU 576/2020	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	DNU 576/2020	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	DNU 576/2020	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	DNU 576/2020	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des. Agrario PBA	SI	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI

**ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES**

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2020	DNU 576/2021	SI	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	DNU 576/2020	RES 209, 203,213 - OPDS PBA	SI	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	DNU 576/2020	DNU 576/2021	SI	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	DNU 576/2020	DNU 576/2021	SI	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	DNU 576/2020	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 576/2020	DNU 459/2020	SI	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 576/2020	DNU 459/2020	SI	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	DNU 576/2020	SI	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	DNU 576/2020	Res 115/2020	SI	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	DNU 576/2020	Res 115/2020	SI	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	Res 115/2020	SI	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	DNU 576/2020	Res 115/2020	SI	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	DNU 576/2020	Res 115/2020	SI	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	DNU 576/2020	Res 115/2020	SI	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	DNU 576/2020	Res 115/2020	SI	SI	SI	SI

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	DNU 576/2020	Res 115/2020	SI	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	DNU 576/2020	Res 179/2020Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI	SI
58	Obra privada de apuntalamiento, excavación y demolición.	DNU 576/2020	Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA	SI	SI	SI	SI
59	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2020	DNU 576/2021	SI	SI	SI	SI
60	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	DNU 576/2020	Protocolo en confección	SI	SI	SI	SI
61	Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	DNU 576/2020	DNU 576/2021	SI	SI	SI	SI
62	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020 Min. Desarrollo Social- Nación	Res 262/2020	SI	SI	SI	SI
63	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	Dec 340/2020 PBA	SI	SI	SI	SI
64	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020	NO	SI	SI	SI
65	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020 JGM-Nación	DA 450/2020	NO	SI	SI	SI
66	Actividad notarial.	DA 467/2020 JGM-Nación	DA 467/2020	NO	SI	SI	SI

**ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES**

67	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020 JGM-Nación	DA 468/2020	NO	SI	SI	SI
68	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020 JGM-Nación	DA 810/2020	NO	SI	SI	SI
69	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020 JGM-Nación	DA 810/2020	NO	SI	SI	SI
70	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	DA 810/2020	NO	SI	SI	SI
71	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020 JGM-Nación	DA 941/2020	NO	SI	SI	SI
72	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM PBA	NO	SI	SI	SI
73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
80	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
81	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
82	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
83	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
84	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	DA 524/2020	Res 179/2020	NO	SI	SI	SI
85	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
86	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
87	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
88	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
89	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
90	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
91	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI

**ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES**

92	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
93	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
94	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
95	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
96	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
97	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
98	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
99	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
100	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
101	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
102	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	SI	SI	SI
103	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	DA 820/2020 JGM- Nación	NO	SI	SI	SI
104	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	DA 820/2020 JGM- Nación	NO	SI	SI	SI
105	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	DA 820/2020 JGM- Nación	NO	SI	SI	SI
106	Industria de la pintura	DA 820/2020	DA 820/2020 JGM- Nación	NO	SI	SI	SI

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

		JGM-Nación					
107	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	DNU 520/2020	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
108	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	DNU 520/2020	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
109	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	DA 919/2020 JGM-N Res 250/2020 JGM-PBA	Res. 68/2020 IPLyC	NO	SI	SI	SI
110	Servicio de mudanzas	DA 909/2020 JGM-Nación	Res 251/2020 JGM- PBA	NO	SI	SI	SI
111	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	DNU 520/2020	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
112	Servicios inmobiliarios y martilleros	DNU 520/2021	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
113	Servicios jurídicos	DNU 520/2022	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
114	Servicios notariales	DNU 520/2023	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
115	Servicios de contaduría y auditoría	DNU 520/2024	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
116	Servicios de arquitectura e ingeniería	DNU 520/2025	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
117	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	DNU 520/2020	Res 358/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI	SI
118	Servicios de kinesiología	DNU 520/2020	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	NO	SI	SI	SI
119	Servicios de nutricionistas	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	SI	SI	SI

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES

120	Servicios de fonoaudiología	DNU 520/2020	Res 815/2020 Min. Salud de PB	NO	SI	SI	SI
121	Servicios de terapia ocupacional	DNU 520/2020	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	NO	SI	SI	SI
122	Servicios de peluquería y estética	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	SI	SI
123	Servicio Doméstico	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	SI	SI
124	Obra privada de construcción	DNU 520/2020	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	NO	NO	SI	SI
125	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	DNU 520/2020	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI	SI
126	Salidas de esparcimiento	DNU 408/2020	DNU 408/2020	NO	NO	SI	SI
127	Actividades religiosas	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	SI	SI
128	Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos	DNU 520/2020	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	NO	SI
129	Actividades culturales (transmisión remota y grabación de shows)	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	NO	SI
130	Actividades deportivas al aire libre	DNU 520/2020	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	NO	SI
131	Actividades recreativas con distanciamiento social	DNU 520/2020	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	NO	SI
132	Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas	DNU 520/2021	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	NO	SI
133	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional	DNU 520/2020		NO	NO	NO	NO
134	Turismo.	DNU 520/2020		NO	NO	NO	NO
135	Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades	DNU 520/2020		NO	NO	NO	NO

ANEXO I
CUADRO DE ACTIVIDADES



136	Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.	DNU 520/2020		NO	NO	NO	NO
137	Gimnasios y otros espacios deportivos con instalaciones cerradas	DNU 520/2020	-	NO	NO	NO	NO
138	Otras actividades no contempladas en el listado	DNU 520/2020	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos				



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I Cuadro de Actividades

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.30 18:32:46 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.30 18:32:46 -03'00'

ANEXO II
LISTADO DE MUNICIPIOS POR FASE

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DNU 576/2020	FASE 3 Municipios con circulación local	FASE 4 Municipios del interior con casos en los últimos 21 días	FASE 5 Municipios del interior sin casos en los últimos 21 días
Almirante Brown	Baradero	Azul	25 de Mayo
Avellaneda	Brandsen	Bahía Blanca	9 de Julio
Berazategui	Campana	Capitán Sarmiento	Adolfo Alsina
Berisso	Cañuelas	Carmen de Areco	Adolfo González Chaves
Ensenada	Exaltación de la Cruz	Chivilcoy	Alberti
Escobar	Olavarría	Colón	Arrecifes
Esteban Echeverría	San Pedro	Coronel de Marina L. Rosales	Ayacucho
Ezeiza	Zárate	General Pueyrredón	Balcarce
Florencio Varela		General Villegas	Benito Juárez
General Las Heras		Junín	Bolívar
General Rodríguez		Laprida	Bragado
General San Martín		Lobos	Carlos Casares
Hurlingham		Mercedes	Carlos Tejedor
Ituzaingó		Monte	Castelli
José C. Paz		Necochea	Chacabuco
La Matanza		Pinamar	Chascomús
La Plata		Salto	Coronel Dorrego
Lanús		San Andrés de Giles	Coronel Pringles
Lomas de Zamora		San Antonio de Areco	Coronel Suárez
Luján		Suipacha	Daireaux
Malvinas Argentinas			Dolores
Marcos Paz			Florentino Ameghino
Merlo			General Alvarado
Moreno			General Alvear
Morón			General Arenales
Pilar			General Belgrano
Presidente Perón			General Guido
Quilmes			General Juan Madariaga
San Fernando			General La Madrid
San Isidro			General Lavalle
San Miguel			General Paz
San Vicente			General Pinto
Tigre			General Viamonte
Tres de Febrero			Guaminí
Vicente López			Hipólito Yrigoyen
			La Costa
			Las Flores
			Leandro N. Alem
			Lezama
			Lincoln
			Lobería
			Magdalena
			Maipú
			Mar Chiquita
			Monte Hermoso

ANEXO II
LISTADO DE MUNICIPIOS POR FASE

2020 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

			Navarro
			Patagones
			Pehuajó
			Pellegrini
			Pergamino
			Pila
			Puán
			Punta Indio
			Ramallo
			Rauch
			Rivadavia
			Rojas
			Roque Pérez
			Saavedra
			Saladillo
			Salliqueló
			San Cayetano
			San Nicolás
			Tandil
			Tapalqué
			Tordillo
			Tornquist
			Trenque Lauquen
			Tres Arroyos
			Tres Lomas
			Villa Gesell
			Villarino



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II Listado de Municipios por Fase

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.30 18:44:42 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.30 18:44:42 -03'00'